

CERTIFICADO

Versión: 0.4 Fecha: 29.06.12

Página 1 de 1

CERTIFICADO No. 1017

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 048 de agosto 25 de 1.995, y el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012

CERTIFICA

- 1. Que, mediante la Resolución N° 277 del dos (02) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024), se radicó la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda presentados por la persona natural GERMAN SLEYNNER GOMEZ MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.703.716, respecto del proyecto denominado EDIFICIO RESIDENCIAL 7MAW, ubicado en la calle 60 No. 7W 02 / 04; carrera 7W No. 60 12 del Municipio de Bucaramanga; correo electrónico gergomez2010@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, correspondiendo la fecha de radicación a la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 07 de junio de 2024.
- 2. Que, de conformidad con el boletín de Nomenclatura **No. N23-0098** de fecha primero (01) de noviembre de 2023 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, la nomenclatura del predio 01-05-0334-0020-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto EDIFICIO RESIDENCIAL 7MAW, se identifica así:

CALLE 60 N° 7W - 02
ACCESO LOCAL 1
CALLE 60 N° 7W - 04
ACCESO LOCAL 2
CARRERA 7W N° 60 - 12
ACCESO APARTAMENTO 101
ACCESO APARTAMENTO 201
ACCESO APARTAMENTO 202
ACCESO APARTAMENTO 301

Se adhiere y anula estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Corriente (\$4.300,00).

La presente certificación, se expide en Bucaramanga, el treinta y uno (31) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES

Director

Vo.Bo. Dr. Luciano Parra Suarez– Subdirector Juridica Proyecto y Revisò aspectos juridicos: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario Rdo. 20246001352

Adventencia: Alterar el contenido de documentos o certificaciones expedidos por el Instituto, configura el delito de falsedad en documentos (artículos 286 y 287 del Código Penal Colombiano). Evite sanciones legales. PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO, PODRÁ CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: propiedad.horizontal@invisbu.gov.co

www.invisbu.gov